

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARIA DE GOBERNACION**

ACUERDO por el que se adiciona el diverso por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Aguascalientes, así como del Subdirector de Regulación y Control Migratorio, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria y Jefe del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos, en el ámbito territorial de su competencia, publicado el 11 de diciembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 89, 90, 91 fracción I, 99, 159 y 174 de su Reglamento; 1o., 4o., 30, 31, 32, 43 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 4 de agosto de 1998, y

**CONSIDERANDO**

Que el 11 de diciembre de 2000, se publicó el Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración y el demás personal que integra la Delegación Regional; en el Estado de Aguascalientes.

Que en el Acuerdo de mérito no se incorporaron las facultades delegatorias a favor del Subdelegado Local en el aeropuerto internacional, adscrito a la Delegación Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Aguascalientes, en tal virtud, resulta urgente atender la omisión de mérito a fin de que los subdelegados locales puedan atender los trámites de su competencia, por lo que con el propósito de dar un servicio eficiente y ágil a los usuarios, es que resulta necesario expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**Art. 1.-** Es objeto del presente, adicionar el artículo 2 Bis, al acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Aguascalientes, así como del Subdelegado Local en el Aeropuerto Internacional, Subdirector de Regulación y Control Migratorio, Jefe del Departamento de Regulación Migratoria y Jefe del Departamento de Control Migratorio y Asuntos Jurídicos, en el ámbito territorial de su competencia, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de diciembre de 2000.

**Art. 2.-** Se delega en el Subdelegado Local en el aeropuerto internacional del Instituto Nacional de Migración del Estado de Aguascalientes, la facultad de resolver:

- I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

**A. NO INMIGRANTES**

- a) Facultades relativas a la admisión.
  1. Resolver permiso de internación (nacionalidades del grupo III).
  2. Resolver permiso de internación como visitantes provisionales en aeropuertos internacionales (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- b) Facultades relativas a la legal estancia.
  3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III).

- c) Facultades relativas a la salida.
  - 4. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos II y III).

#### B. INMIGRANTES

- c) Facultades relativas a la salida.
  - 5. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades del grupo III).

#### C. COMUNES A NO INMIGRANTES E INMIGRANTES

- 6. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- 7. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- 8. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- 9. Expedir o reponer las formas migratorias de turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- 10. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- c) Facultades relativas a la salida.
  - 11. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 12. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- II. En materia de control y verificación, lo siguiente:
  - a) Facultades relativas a la entrada.
    - 13. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 14. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - b) Facultades relativas a la estancia.
    - 15. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 16. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 17. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 18. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 19. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos II y III).
    - 20. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 21. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- c) Facultades relativas a la salida.
  - 22. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 23. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 24. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 25. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III).

- III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación
26. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  27. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  28. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  29. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  30. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III).

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se deroga toda disposición que contravenga el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifica el acuerdo de seis de diciembre de dos mil, por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Jalisco, así como del Subdelegado Regional, Subdirectores de Regulación Migratoria, Subdelegados Locales, Jefes de Departamento de Regulación Migratoria, Jefe del Departamento de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Control de Trámites, en el ámbito territorial de su competencia, publicado el 13 de diciembre de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Instituto Nacional de Migración.

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL, POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES PARA AUTORIZAR TRAMITES MIGRATORIOS Y EJERCER DIVERSAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN LA LEY GENERAL DE POBLACION Y SU REGLAMENTO EN FAVOR DEL DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION EN EL ESTADO DE JALISCO, ASI COMO DEL SUBDELEGADO REGIONAL, SUBDIRECTORES DE REGULACION MIGRATORIA, SUBDELEGADOS LOCALES, JEFES DE DEPARTAMENTO DE REGULACION MIGRATORIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL DE TRAMITES, EN EL AMBITO TERRITORIAL DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION** EL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL.

FELIPE DE JESUS PRECIADO CORONADO, Comisionado del Instituto Nacional de Migración, por acuerdo del C. Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 16, 17 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 7o. y demás relativos de la Ley General de Población; 1o., 2o., 4o., 89, 91 fracción I, 99, 159 y 174 de su Reglamento; 1o., 4o., 30, 31, 32 y 57 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y 1o., 3o., 4o. y 5o. del Acuerdo por el que se delegan facultades en favor del Subsecretario de Población y de Servicios Migratorios y del Comisionado del Instituto Nacional de Migración, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de agosto de 1998, y

#### CONSIDERANDO

Que el 13 de diciembre de 2000, se publicó el Acuerdo por el que se delegan facultades para autorizar trámites migratorios y ejercer diversas atribuciones previstas en la Ley General de Población y su Reglamento en favor del Delegado Regional del Instituto Nacional de Migración y demás personal que integra la Delegación Regional; en el Estado de Jalisco.

Que con el fin de actualizar el acuerdo que se modifica, y con el propósito de dar un servicio más ágil a los usuarios, es que resulta necesario expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**ARTICULO 1o.-** Se modifica el artículo 3o. para quedar como sigue:

“**Artículo 3o.** Se delega en el Subdelegado Regional y el Subdirector de Regulación Migratoria del Instituto Nacional de Migración en el Estado de Jalisco, la facultad de resolver:

I. En materia de regulación migratoria lo siguiente:

##### A. NO INMIGRANTES

- a) Facultades relativas a la admisión.
  - 1. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III).
  - 2. Resolver permiso de internación como visitantes locales o provisionales en puertos marítimos y aeropuertos internacionales (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- b) Facultades relativas a la legal estancia.
  - 3. Autorizar la ampliación de temporalidad de estancia a los turistas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 4. Autorizar prórrogas de la documentación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 5. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 6. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 7. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- c) Facultades relativas a la salida.
  - 8. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley, para no inmigrante estudiante (nacionalidades de los grupos I, II y III).

##### B. INMIGRANTES

- a) Facultades relativas a la admisión.
  - 9. Resolver permiso de internación (nacionalidades de los grupos II y III).
- b) Facultades relativas a la legal estancia.
  - 10. Cambiar la calidad migratoria de no inmigrante a inmigrante (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 11. Cambiar la característica dentro de la misma calidad migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 12. Cambiar las condiciones de estancia en la misma calidad y característica migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 13. Orogar refrendos (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - 14. Autorizar la permanencia en la misma calidad migratoria, de acuerdo a lo previsto por el artículo 32 de la Ley General de Población (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- c) Facultades relativas a la salida.
  - 15. Autorizar para ausentarse por plazos mayores a los previstos en la ley (nacionalidades de los grupos II y III).

### C. COMUNES A NO INMIGRANTES, INMIGRANTES E INMIGRADOS

- a) Facultades relativas a la admisión.
    - 16. Ampliar los plazos para efectuar la internación (nacionalidades de los grupos II y III).
    - 17. Cambiar de consulado para documentar a un extranjero (nacionalidades de los grupos II y III).
  - b) Facultades relativas a la legal estancia.
    - 18. Regularizar la situación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 19. Autorizar al extranjero para que pueda contraer matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 20. Resolver permiso para realizar trámite de adopción (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 21. Certificar la legal estancia para extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 22. Certificar la legal estancia para divorcio y/o nulidad de matrimonio (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 23. Certificar las salidas no selladas en formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 24. Aclarar y anotar en la forma migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 25. Ampliar los términos previamente establecidos para el cumplimiento de requisitos o pago de multas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 26. Expedir o reponer las formas migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 27. Expedir certificados y constancias de los documentos que obren en los archivos a su cargo (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - c) Facultades relativas a la salida.
    - 28. Resolver permiso de salida y regreso cuando el trámite del extranjero se encuentre pendiente de resolución (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 29. Resolver la salida definitiva del extranjero (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- II. En materia de control y verificación, lo siguiente:
- a) Facultades relativas a la entrada.
    - 30. Revisar la documentación al ingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 31. Rechazar la internación (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - b) Facultades relativas a la estancia.
    - 32. Autorizar la visita a transportes marítimos (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 33. Tramitar y desahogar denuncias y testimonios (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 34. Ordenar, efectuar revisión o verificación migratoria (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 35. Ordenar la localización y presentación de extranjeros (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 36. Ordenar el aseguramiento de extranjeros y acuerdos de aseguramiento (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 37. Resolver el otorgamiento de custodia (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    - 38. Habilitar estaciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).

39. Formular y ratificar denuncias y querellas en los casos de delitos tipificados en la Ley General de Población y en otras normas jurídicas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - c) Facultades relativas a la salida.
    40. Resolver la salida definitiva del país por violación a las disposiciones migratorias (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    41. Resolver la expulsión y determinar el periodo durante el cual el extranjero expulsado no podrá reingresar al país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    42. Ordenar detener la salida de transportes del país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    43. Revisar la documentación al salir del país (nacionalidades de los grupos I, II y III).
  - III. Facultades comunes a regulación migratoria y control y verificación
    44. Emitir citatorios (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    45. Custodiar, endosar y devolver billetes de depósito o cancelación de fianzas (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    46. Imponer sanciones (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    47. Certificar y cotejar documentos (nacionalidades de los grupos I, II y III).
    48. Solicitar el auxilio de la fuerza pública (nacionalidades de los grupos I, II y III).
- ...”

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.-** Se deroga toda disposición que contravenga el presente Acuerdo.

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil dos.- El Comisionado del Instituto Nacional de Migración, **Felipe de Jesús Preciado Coronado**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Unión Nacional de Iglesias Evangélicas Pentecosteses Monte Sinaí, como Asociación Religiosa.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE UNION NACIONAL DE IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTESSES "MONTE SINAI".

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó UNION NACIONAL DE IGLESIAS EVANGELICAS PENTECOSTESSES "MONTE SINAI", para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 16 de octubre de 2001 y complementada el 15 de marzo de 2002.

- 1.- Representante:** Lía Mondragón Villa.
- 2.- Asociados:** Lía Mondragón Villa, Andrés Villa López, Efraín Mendoza Cortez, José Mondragón y Agustín Villa Pérez.
- 3.- Ministro de culto:** Aureliano Trinidad Mondragón.
- 4.- Domicilio legal:** Avenida de los Trópicos número 59, colonia Atlanta, 1a. Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.
- 5.- Objeto:** "Predicar el evangelio de Jesucristo".

**6.- Señala un inmueble en comodato para cumplir con su objeto**, ubicado en avenida de los Trópicos número 59, colonia Atlanta, 1a. Sección, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, código postal 54740.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

**EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo de Centros Cristianos Alfa y Omega, como Asociación Religiosa.**

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO DE CENTROS CRISTIANOS ALFA Y OMEGA.

Con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se publica el extracto de la solicitud de registro que presentó CENTROS CRISTIANOS ALFA Y OMEGA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas con fecha 21 de febrero de 2002 y complementada el 26 de abril de 2002.

- 1.- Representante:** Raúl del Carmen Mijangos Delgado.
- 2.- Asociados:** Raúl del Carmen Mijangos Delgado, María de los Angeles Hurtado Prieto, Angel Luy Fernández, Polo Antonio Hernández Meléndez, Karina Acosta González y Rafael Montoya Zamarripa.
- 3.- Ministro de culto:** Raúl del Carmen Mijangos Delgado.
- 4.- Domicilio legal:** Calle José H. Escobedo número 707 esquina con Pablo Neruda, fraccionamiento Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Aguascalientes.
- 5.- Objeto:** "Ayudar a cumplir la gran comisión que Cristo nos dejó en nuestra generación".

**6.- Señala un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto**, ubicado en calle José H. Escobedo número 707 esquina con Pablo Neruda, fraccionamiento Lomas de Santa Anita, Aguascalientes, Aguascalientes.

Asimismo, exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En los términos del artículo 84 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del propio ordenamiento, se notifica lo anterior a las personas físicas, asociaciones religiosas y agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerar afectada su esfera jurídica, a fin de que dentro del término de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente de esta publicación, aleguen su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se

comunica que el expediente de la solicitud de referencia estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.